

se gasta en propinas. Todo lo facilitó el Marques y se graduó, asistiendo su Excelencia con la Real Audiencia, con la voluntad y agrado que si fuera el Padre Maestro su hijo. No será fuera de proposito, antes conforme a la historia, poner aqui la Cedula y Prouision Real que despachó, en cuya virtud y fuerça tomó posesion el Padre Maestro, que fue a nueue de Nouiembre de 1638. El tenor de la Cedula es el siguiente:

Posesion
á 9 de
Nouiembre.
1638.

«Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, Aragon, etc., a vos el Rector y conciliarios y claustro de mi Real Vniuersidad de la ciudad de Mexico de la Nueva España: Bien saueis que de ninguna cosa hay mas vtil en la Republica que el que haya maestros que enseñen y lean las diuinas letras, y siendo como es, la doctrina del glorioso Padre Santo Thomas tan necesaria en las escuelas, desseando que en esa Vniuersidad la haya y gocen de este bien los estudiantes que a ella acuden, y que la cathedra señalada tenga quien la regentee y lea, de las letras, virtud y partes que piden, y que éstas y otras muchas concurren en el P. Fray Francisco Naranjo, de la Orden de Predicadores de la Prouincia de Santiago de Mexico: con acuerdo de D. Lope Diez de Armendariz, Marques de Cadereyta, pariente, de mi Consejo de Guerra, mi Mayordomo, Virrey, Lugartheniente, Gobernador y Capitan General de la Nueva España, y Presidente de mi Audiencia y Real Cancilleria, que reside en la ciudad de Mexico, he tenido por bien de elegirle y nombrarle, como por la presente le nombro, por cathedratico en propiedad de la dicha cathedra, y le encargo se gradúe en el tiempo que los Estatutos piden, de los que le faltaren; y mando que en la leccion de ella ganen curso precisamente los estudiantes de Theologia, de manera que esta dicha leccion les valga por vno de los quatro que tienen obligacion a cursar para poder receuir grado. Y por ahora le señalo por via de limosna para libros y vestuario docientos pesos de oro comun, en cada vn año, que cobrará de las rentas de dicha Vniuersidad a los tiempos y en la forma que a los demas cathedaticos se paga; y para que pueda tomar posesion y regentear dicha cathedra, ruego y encargo al Padre Vicario general, y por su ausencia al Padre Prouincial y demas Prelados que es o fueren de la dicha Orden de Predicadores, no se le impidan, antes le honren y fauorezcan y ayuden, como se deue y acostumbra hacer por dicha Religion y las demas a los hijos que de ellas se ocupan en tan piadoso y vtil ministerio; y os ordeno y mando le deis la posesion de dicha cathedra y admitais al vso y exercicio de ella, sin ponerle en ello estoruo ni impedimento, que yo desde luego le doy por admitido a su exercicio, y le guardéis y hagais guardar las preeminencias y exenciones, libertades y prerogatiuas que como a tal cathedratico le tocan, pertenecen y pueden pertenecer en qualquiera manera, sin que le falte cosa alguna, y le acudais y hagais acudir con el estipendio de los doscientos pessos arriua señalados, derechos y propinas que le pertenecen y deuen pertenecer, segun los Estatutos de dicha mi Real Vniuersidad. Dada en Mexico, en cinco dias del mes de Nouiembre de 1638 años.— *El Marques de Cadereyta.*»

AUTO.

«Atento que en las Cedulas y Arancel de la media anata no parece ser comprehendida esta merced en ellas, y assi por ahora se le podran entregar, hauiendo la raçon de los jueces oficiales reales de esta Corte. Mexico, seis de Nouiembre de 1638 años.— *D. Inigo de Argüello y Carvajal.*»

El

El Sr. Obispo de la Puebla, D. Juan de Palafox y Mendoza, como Visitador de la Real Vniuersidad confirmó se leyese la dicha cathedra y obligó a que los estudiantes la oyesen y cursasen, y ordenó que fuese el cathedratico de nuestra Orden y que el Prouincial nombrase tres Padres Maestros, y el que de ellos señalase el Sr. Virrey fuese cathedratico.

CAPITULO DIEZ Y OCHO.

De cosas pertenecientes a la Prouincia.

PARA endulçar lo agrío que en este capitulo se ha de tratar, será muy a proposito dar por ante al lector dos insignes milagros y singulares beneficios que por la deuocion de su Rossario obró la Virgen Santissima, y será el primero el que sucedió el año pasado de 1638, dia del Santo Rosario, que fue a tres de Octubre, y fue: que vn seglar tenia mala amistad con vna muger cassada con vn indio. No contento con la ofensa que a Dios hacia y el agrauio al legitimo marido, machinó otro mayor daño, y para executarlo, con engaño sacó al indio de poblado, sauado, a prima noche, y al pasar reparó el indio que en nuestro Conuento del pueblo de Tepapayecan hauia luminarias y fuegos. Preguntó qué fiesta se celebraua. Respondiole que la fiesta de Ntra. Sra. del Rosario. El indio, con afecto, dijo que holgaria de hallarse en ella. Prosiguieron los dos su camino, y a distancia de vna legua, apartados del Conuento, en vn monte, el seglar maniató al indio, y atadas las manos le colgó de ellas en vn arbol y con vn dardo le atravesó el pecho de parte a parte, y atado y atrauesado le dejó colgado y él se fue. En tamaño conflicto invocó el pobre indio a la Madre de misericordia, que experimentó luego en su fauor, y tan grande, que él mismo se desató del arbol y ataduras que le impedian poderlo hacer si no fuera por milagro. Con este buen principio tuuo ánimo, y solo y a pie, y atrauesado con el dardo sin quitarsele, anduuo aquella legua y llegó a nuestro Conuento y llamó a la puerta. Salieron los Religiosos: con espanto y admiracion le hallaron atrauesado con el dardo. Le confessó vno y luego le sacaron el dardo, entendiendo que luego alli se quedara muerto. Viendolo con vida le curaron lo mejor que pudieron, y a la mañana le hallaron bueno y sano; y como trofeo insigne de la Reina del cielo anduuo delante de su imagen en la procesion de la fiesta del Rosario, a vista de todo el pueblo, que con singular alegria y admiracion dieron todos gracias a Ntro. Sr. por tan patente milagro. Y para memoria de él se puso el instrumento delante de la imagen de Ntra. Sra. del Rosario, donde está el dia de hoy, predicando a todos los que lo ven que sean deuotos de oracion que tanto acredita Dios y su Madre Santissima.

Milagro del
Santo Ro-
sario.

El otro beneficio que la Virgen Ntra. Sra. obró es digno de sauerse, aunque se ignora el año. El dia de hoy viue el que lo reciuió y la persona graue que lo confessó, y aunque en confession manifestó el successo, despues, con juramento a Dios y a la cruz, a la presencia del confesor como notario que es, se rectificó y confirmó en lo escrito por el dicho Padre notario, y fue, que siendo mancebo fue muy deuoto de la madre de Dios y le reçaua, sin faltar, ca-

Milagro del
Santo Ro-
sario.

da

da día su Santo Rosario. Aunque perseveraua en esta deuocion, estuuó algunos años sin confesar vn pecado. Callolo y no lo dijo en confesion muchos tiempos, y siendo de edad de veynte años, llegó de vna enfermedad a los vltimos tercios de la vida. Estando desahuciado y ya sin habla vio a Ntra. Sra. en extremo hermosa, que con vna vara en la mano le reprehendio, riñó y afeó, y certifica le dijo: «Vellaco, ¿por qué no has confesado tal pecado que ha ocho años que no confiesas?» Con la vista de Ntra. Sra. cobró aliento, dio gritos, pidió confesor y confesose enteramente, y sanó de la enfermedad. De manera que salud de alma y cuerpo reciuo de mano de la Virgen Santísima, por reçar su Rosario, y assi ha perseuerado en la dicha deuocion, reconociendo siempre lo mucho que deue a la Madre de Dios y abogada de pecadores. ¡Qué mayor dulçura y consuelo para los fieles que goçar de tan piadosa Madre, que siendolo de Dios, se precia de serlo de los pecadores! Y quando ellos se olvidan de su Hijo precioso, Ella, cuidadosa, los solicita y persuade a que con verdad y dolor se confiesen! Infinitos son los beneficios que en todos tiempos y tierras ha hecho y hace la Emperatriz del cielo mediante la deuocion del Santo Rossario; y si huuiera el cuidado que se deue, pudiera esta historia referir muchas marauillas que ha obrado en toda esta Nueva España.

1640. En toda ella fue notorio y público el suceso que en Mexico pasó el año de 1640, y assi obliga, para satisfaccion de nuestra Prouincia, decir con verdad y breuedad la raçon y causa que obligó a lo sucedido. A diez y seis dias de Julio, año de 1637, entró en el Conuento de Mexico el Reuerendo Padre Maestro Fray Juan de Valdespino. Fue receuido de todos con gran solemnidad y gusto, por venir por Visitador y Vicario general enuiado por nuestro muy Reuerendo Padre Maestro General Fray Nicolas Rodulfo, a quatro Prouincias: la de Mexico, la de Oaxaca, la de Guatemala, y la de Santa Cruz. Muy grandes esperanças tuuieron los Religiosos de que esta visita hauia de ser muy en aumento de la Religion, por las muchas y uenas partes del Padre Visitador, y por hauer fiado de él nuestro Reuerendísimo, cosa de tanta importancia a que es imposible personalmente acudir al que es Cabeça de nuestra Religion; y assi, necesita por terceras personas visitar las Prouincias, tan remotas y distantes como éstas del Nuevo Mundo: inconueniente grande, mas necesario, y dolor irremediable para los Religiosos que tan apartados estan de su legitima Cabeça. Lo cierto es, que si de lo interior de la Prouincia no sale el remedio y reformation, que todo lo demas es de poca eficacia, porque sucede a esta Prouincia lo que padece vn enfermo que está ausente del medico. Éste juzga conforme el informe que por escrito le hace el doliente; y segun los humores y accidentes para quienes pide el remedio, recepta y ordena el prudente phisico, medicamentos. En el interin que llegó el informe del enfermo a manos del medico, muda especie la enfermedad y no hay aquellos accidentes, sino otros distintos. Llega la recepta: si al enfermo se aplican los medicamentos que ordenó el medico, no solo le aprouechan, antes le dañan y causan nueva enfermedad. Assi considero a esta Prouincia mexicana, que si como cuerpo grande y humano tal vez se alteran los humores que le causan dolores e inquietudes, no tiene otro remedio sino acudir a su medico y Prelado, el Maestro General. Éste está dos mill leguas distante quando recieue las cartas y tiene noticia de la enfermedad. Segun lo escrito y el informe, da sus órdenes y mandatos, y con gran cuidado y deseo enuia sáuias receptas y eficaces para la obseruancia y religion; mas por nuestros pe-

cados, quando llegan está la Prouincia y particulares de ella ya libres del dolor que les hiço dar voces, y los humores y accidentes han mudado especie y suelen los remedios causar otros de nueuo; y tal vez han lleuado y padecido lo amargo de la purga los que ni tuuieron culpa ni padecieron los accidentes para quienes se receptó el medicamento. (Difícil cosa es curar semejante enfermo.) Dios solo puede hacerlo y dar gracia al Prelado superior para tales órdenes, que sean salud y bien para lo pressente y antidoto preseruatiuo para lo futuro.

A nuestro intento, visitó toda la Prouincia el Reuerendo Padre Maestro, y la de Oaxaca y la de Guatemala, y teniendo ocasion para ir a la de Santa Cruz no trató de ello, antes se voluio a Mexico, cuya grandeça y regalo aficiona grandemente a los que se dejan lleuar de la honra y aplauso que en esta ciudad se hace a semejantes personas. De la del Padre Vissitador el Virrey que gouernaua esta tierra sauia que ya hauia visitado esta Prouincia, y assi le detuuó vn año en el Conuento de Cuyoacan, dos leguas de Mexico, y despues por Mayo del año de 40 le notificó que se saliese de esta Prouincia pues hauia ya concluido con su visita. En cumplimiento de este mandato salio de Cuyoacan el R. Padre Maestro Fray Juan de Valdespino, y en llegando a la Puebla, a pocos dias huuo nueva que hauia llegado al puerto de la Veracruz el Sr. Duque de Escalona, que vino por Virrey de Nueva España. Esta nueva fue muy alegre para el dicho Padre, y assi aguardó en la Puebla y en ella habló e informó al dicho señor, que le remitió para quando estuuiese en Mexico. Entró en esta ciudad el Exmo. Sr. a 28 de Agosto, y a treynta y vno del dicho mes huuo nueva de auiso de España, y el Reuerendo Padre Maestro Fray Mathias, Prouincial actual, reciuo vn pliego de nuestro Reuerendísimo Maestro General, y en él venian dos cartas para el Padre Visitador. Otro dia, primero de Septiembre, las lleuaron quatro Religiosos y dieron al Padre Maestro Fray Juan de Valdespino, y delante de ellos las abrió y leyó. Estaua en Cuyoacan el dicho Padre, y assi con presteça se voluieron a Mexico los quatro Religiosos, y dos de ellos, que eran notarios, dieron fee de que las letras de nuestro Padre General eran de reprehension, y que le mandaua que dentro de vn mes, que corriese desde que reciuiese sus cartas, estuuiese fuera de nuestra Prouincia. Quando el Maestro Fray Juan hauia de ponerse en camino para cumplir el mandato de nuestro Padre General, entonces vino a Mexico y acudio al Virrey y Audiencia Real por via de fuerça, y pidió se le diese auxilio real para entrar en el Conuento de Mexico; y aunque de parte de la Prouincia se contradijo su peticion y se informó hauer acauado ya su oficio y se alegó no tener el dicho Padre Maestro jurisdiccion por hauersela quitado nuestro Generalísimo, no obstante lo alegado la Audiencia le mandó dar auxilio real, y con él entró a 25 de Septiembre en el Conuento de Mexico, donde procuró se le diese Obediencia: mas en casi docientos Religiosos no huuo vno que le reconociesse por Prelado, antes lo contradijeron en comun y en particular. Porfió que hauia de entrar en la celda que antes tenia, y en presencia de vn Alcalde de Corte y dos secretarios que vinieron a darle auxilio le pidió el Padre Prouincial y Prior del Conuento y Padres graues que mostrase las cartas que hauia receuido de nuestro Padre General, y que todos obedecieran luego al instante lo que en ellas mandase. No las mostró ni fue posible que lo hiciesse, consistiendo todo en este punto y el salir con lo que pretendia si le fueran fauorables, mas lo eran en contra de su pretension, y assi no quiso manifestarlas; y como

sauian los Religiosos lo que contenian, estuieron constantes en no reconocerle por Prelado. Eran ya mas de las doce de medio dia, y assi se fueron los seglares, y al Padre Maestro Fray Juan con mucha cortesia le ofrecieron los Prelados se quedase y estuiese en el Conuento, que seria en todo tratado como su persona pedia. Quedose, y comio en su celda y durmio aquella noche. Otro dia por la mañana dijo que iua por las cartas. Fue y no voluio, antes se fue a hospedar y estar en el hospital que llaman del Marques del Valle. Desde alli aumentó diligencias, y con instancia pidio a la Audiencia Real se le diese eficaz auxilio para que por fuerça y braço seglar fuese obedecido. Tuose noticia en el Conuento que se le hauia de dar, y por obviar mayores ruidos y de temor de la fuerça seglar, a 28 casi todos los conuenticuales desampararon el Conuento. Quedaron solos los nouicios y algunos pocos sacerdotes que no tuieron por acertada la accion y con ánimo religioso quisieron estar y hacer rostro, expuestos a lo que pudiesse suceder. Este desamparar el Conuento detuu la execucion en los de la Audiencia. Llegó la nueua de todo al Sr. Obispo de la Puebla, D. Juan de Palafox, Visitador del Reino, y enuio a decir no se determinase cosa hasta que él viniese a Mexico. Entró en la ciudad a once de Octubre, y dejando muchas cosas que passaron en estos dias, a seis de Nouiembre salio por el Real Acuerdo mandato que si el Padre Maestro Fray Juan de Valdespino tenia que pedir, fuese ante su legitimo Prelado el Maestro General de la Orden, y que a él acudiese y no inquietase la Prouincia, y que ella se gouernase con quietud y gouerno ordinario. Con esto se sossegó la Prouincia, hauiendo padecido la mayor inquietud que se puede imaginar y dadose nota y que decir al pueblo, que conforme a su aficion calificaua o condenaua las acciones de vna y otra parte. Por esta causa ha sido forçoso satisfacer a todos en cosa tan pública; y si el ruido y escandalo lo fue tanto, es justo conste a todos la raçon y justicia de la Prouincia, como se manifestará con euidencia por las letras de nuestro Reuerendisimo Padre Maestro General Fray Nicolas Rodulfo, dadas en Roma a siete dias de Nouiembre, año siguiente de 1641, del tenor siguiente:

1641.

«In Dei Filio tibi dilecto admodum Patri fratri Mathiæ del Calvo, Vicario generali Prouinciæ nostræ Sancti Jacobi de Mexico, Ordinis Prædicatorum, Fr. Nicolaus Rodulfus, Sacræ Theologiæ professor ac totius ejusdem Ordinis Generalis Magister et servus, salutem et religionis zelum.

«In visitatione nostræ Prouinciæ Trinacriæ, anno Domini 1640, constituti recipimus quod Pater Magister Fr. Joannese Valdespino, cum post absolutam visitationem hujus nostræ Prouinciæ Sancti Jacobi de Mexico, et Prouinciam de Oaxaca, et Guatemala pergere debuisset Prouinciam Sanctæ Crucis vssitare, quæ tanto tempore indigebat, et in litteris patentibus fuerat ipsi specialiter commissa: nihilominus cogitans, Mexicum reversus profanam potius quam religiosam auctoritatem inutiliter expendebat; quibus, aliisque pluribus de caussis, animum nostrum moventibus, ejus auctoritatem in hac Prouincia Mexicana cessare voluimus: atamen, parentis limites non transredientes, eum prorsus patentibus literis hæc declarare maluimus, potius ejus honori consulere; unde data privata et familiari epistola ipsi secreto, sub præcepto formali injungebamus ut quam primum ex hac Prouincia discederet, terminum unius mensis eidem præfigentes, quo absoluto, omnino se omni auctoritate et officio in ea privatum reputari debebat, quod quidem ex abundantia pietatis nostræ factum est, non ut illo mense aliquid innovaret, novam visita-

tio-

tionem susciperet, aut actum aliquæ jurisdictionis exerceret, sed ut honorifice posset iter suum preparare, et eodem quo ingressus erat officio et honore, Prouinciam relinqueret; ipse autem nostra pietate, et charitate abutens, ea perpetrare ausus est quæ ab exordio hujus Prouinciæ usque ad hanc diem non solum non vissa, nec excogitata fuerunt, quæ animum nostrum incredibili merore incessanter aficiunt quoad usque de pacifico et tranquillo statu dilectæ nobis Prouinciæ certiores eficiamur.»—Fue dada en Roma, en el Conuento de Santa Maria *Super Minervam*, a siete de Nouiembre de 1641.

Para los que no sauen latin, basteles sauer que nuestro Reuerendisimo Maestro General, sauendo lo sucedido, escriuio al Padre Prouincial Fray Mathias Calvo la dicha carta, y en ella dice que por justas causas se determinó a que el Maestro Fray Juan de Valdespino cesasse en su officio, y que aunque pudo con públicas letras dar noticia a la Prouincia, atendiendo al credito y honra del dicho Padre, en carta particular le enuio a mandar de uajo de precepto saliese de esta Prouincia, señalándole vn mes de término, y que cumplido este término le privaua del officio; y declara que en aquel mes no fue su intento que innouase ni exerciesse acto de jurisdiction, sino para que saliese de la Prouincia con el título y honra con que hauia entrado. Punto que el Doctor Francisco Lopez de Solis, cathedratico de prima de Canones en la Real Vniuersidad, siendo auogado por nuestra Prouincia, alcançó y con sus muchas letras declaró diciendo: «Que quando no le huiera claramente nuestro Generalissimo quitado la jurisdiction, de ningun modo se la daua en decirle que en el mes que le señalaua para salir y estar fuera de la Prouincia le duraua su autoridad.» Dice en el informe que presentó a la Real Audiencia, § 16: «Decirle que tiene autoridad, no es mas que querer que en el mes que va pasando por la Prouincia y casas de ella esté autorizado, como persona que ha sido Visitador y Vicario general.» A veynte de Octubre de 1640 dijo esto en Mexico el docto mexicano, y nuestro Reuerendisimo, que es el texto verdadero, dice lo mismo en Roma a siete de Nouiembre de 1641: «Non ut illo mense aliquid innovaret, aut actum aliquem jurisdictionis exerceret, sed ut honorifice posset iter suum preparare, et eodem quo ingressus erat officio et honore, Prouinciam relinqueret.» Si a alguno le pareciere que se podia excussar lo referido, perdona, que por mas acertado y conueniente, fundado en el apoyo de calificados sugetos, se ha tenido por justificado dar raçon de lo sucedido, y mas en defensa de vna Prouincia y en tiempos donde el vulgo se ha entremetido a ser censor y calificador de lo que no alcança a sauer ni le pertenece disputar; y como dijo bien Seneca: «Tanuien hay vulgo no solo en la plebe ruda, mas en muchos de los que visten seda y ropas largas.» Para vnos y otros se ha puesto la carta de nuestro Reuerendisimo Maestro General, a quien como Prelado y juez competia corregir y castigar a quien juzgase culpado. Y pues escriuio la carta referida, no halló culpa en nuestra Prouincia.

CA-